



RESOLUCION DIRECTORAL N° 413-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 24 de julio de 2024.

Visto: El Informe Técnico N° 0006-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS.SC/RR.HH., de fecha 05 de julio del 2024, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos Institucional, comunica inicio de acciones para materializar proceso de reasignación en el marco de la Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA "Proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31553 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2023-SA, tienen por finalidad de establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553, que permita contribuir a fortalecer y mejorar la entrega de servicios de salud pública y salud individual y la calidad de vida laboral del profesional de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial, mediante la reasignación del personal que se encuentra bajo modalidad de destaque a las unidades ejecutoras de salud de destino;

Que, mediante Resolución Directoral N°430-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha 06 de octubre del 2023, se conformó la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Que, mediante Resolución Directoral N°463-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, con fecha 17 de noviembre del 2023, aprueba el Informe Final N° 001-2023-GRLL-GGR-CR-RED-SC, que contiene los RESULTADOS FINALES DE APTOS de los profesionales de la salud y personal técnico asistencial, según orden de prelación, que se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución;

Que, el artículo 15° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, establece las etapas del proceso de reasignación, por lo que culminada la primera etapa y contando con la resolución que aprueba la lista de aptos de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, deberá realizar las acciones correspondientes para la materialización del citado proceso;

Que, mediante documento de visto Oficina de Recursos Humanos Institucional, comunica inicio de acciones para materializar proceso de reasignación en el marco de la Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA "Proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153" e informa que se ha identificado una (01) plaza vacante disponible para el proceso de reasignación: 1) Técnico/a en Enfermería; no obstante, previa evaluación se ha determinado que dicha plaza requiere realizar acciones para la reconversión del cargo y nivel remunerativo, lo cual no demandará gasto adicional al Tesoro Público. Asimismo, indica que la Unidad Ejecutora de salud se encuentra en proceso de reasignación, por tanto, liberarían plazas para el presente proceso.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que la reasignación "Es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento de un servidor, de una Unidad Ejecutora a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso.";

Que, el sub numeral 3.3.3 del numeral 3.3 del según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado según Resolución Ministerial N° 013-92-INAP-DNP, prescribe que la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino;

Que, contando la autorización del Titular de la entidad, disponibilidad presupuestal emitida la Oficina de Planificación y autorizaciones de las entidades de origen, es procedente emitir las resoluciones de reasignación.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D. Ley N°27902, Ordenanza Regional N°008-2011-GR-LL/CP, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N°27444, Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA - Reglamento de la Ley N° 31553, reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Reasignar, con eficacia a partir del 31 de diciembre del 2023, al personal de la salud que a continuación se detallan, en aplicación a la Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA para el Proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153:



N°	Apellidos y Nombres	DNI	Denominación del cargo estructural	Nivel	De: Entidad de Origen		A: Entidad de Destino	
					Unidad Ejecutora	EESS	Unidad Ejecutora	Unidad Orgánica
001	GUZMAN OLAZABAL GREGORIO ABEL	19524735	Técnico/a en Enfermería	STD	415: de la Red de Salud Pataz	Puesto de Salud Vaquería de Andas	406: Salud Sánchez Carrión	Hospital Leoncio Prado Huamachuco



ARTICULO SEGUNDO. – Disponer a las Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, de la Unidad Ejecutora de origen, la remisión del Legajo de Personal del servidor consignado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente a la Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión; así como en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AWSS/OCM
Cc Archivo



RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 247 Fecha 31 JUL. 2024